



Resolución N° 141-2025-UNHEVAL-CEU

RESOLUCIÓN N° 141-2025-UNHEVAL- CEU

Huánuco, 27 de agosto de 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 28, de fecha 27 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0010-2024-UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2024, se resuelve elegir a los docentes y estudiantes como miembros titulares y accesitarios del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, iniciando sus funciones a partir del 30 de diciembre de 2024.

Que, mediante Resolución N° 071-2025- UNHEVAL-CEU, de fecha 26 de mayo de 2025, se resuelve habilitar al docente Sebastián Campos Meza, como miembro del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, iniciando sus funciones a partir del 27 de mayo de 2025.

Que, el Artículo 74° del Reglamento General de Elecciones 2025 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, establece que: *"El CEU convoca a una segunda vuelta electoral si ninguna de las listas participantes obtuviera la mitad más uno de los votos válidos. La convocatoria se realiza en un plazo no mayor de sesenta (60) días y participan las dos listas que hayan obtenido mayor votación. En la segunda vuelta se declarará ganador al que haya obtenido la mayoría simple de los votos válidos, sin tener en cuenta lo previsto en los artículos 66° y 71° de la Ley Universitaria"*.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 28, del 27 de agosto de 2025, el Pleno del Comité Electoral Universitario advirtió que el Reglamento General de Elecciones 2025 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco no establece qué mecanismo emplear en caso exista empate en una segunda vuelta electoral.

Que, el Pleno del Comité Electoral Universitario, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento General de Elecciones 2025 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, donde establece que *"todo aquello no previsto en el presente reglamento será resuelto por el CEU de acuerdo con la normatividad vigente"*; acordó que, en caso de producirse un empate en la segunda vuelta electoral, éste será resuelto mediante sorteo, a realizarse en la Oficina del CEU con la participación de los personeros debidamente notificados. Cabe precisar que la inasistencia de los personeros no constituye impedimento para la ejecución del referido sorteo.

Que, estando a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 0010-2024-UNHEVAL, que eligió a los docentes y estudiantes como miembros del Comité Electoral Universitario; la Resolución N° 071-2025-UNHEVAL-CEU, que habilita al docente Sebastián Campos Meza, como miembro del Comité Electoral Universitario, y la Resolución N° 087-202-UNHEVAL-CEU, de reconfiguración de la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

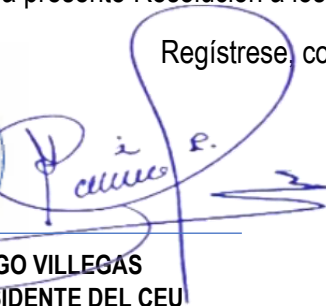


COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución N° 141-2025-UNHEVAL-CEU

1. **PRECISAR** en caso de producirse empate en la segunda vuelta electoral, se definirá al ganador mediante sorteo, en la Oficina del CEU con la participación de los personeros debidamente notificados. Cabe precisar que la inasistencia de los personeros no constituye impedimento para la ejecución del referido sorteo.
2. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. IDO LUGO VILLEGAS
PRESIDENTE DEL CEU



Dr. AGUSTÍN RUFINO ROJAS FLORES
SECRETARIO DEL